



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a dos de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, vía telemática, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB-01/000176. APROBACION FACTURA ACTUACIONES EN MERCADO BARROCO.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000294. APROBACION FACTURA *DESMONTAJE BARROCO 2024*

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/PGA_01/000049. SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024, SERVICIO INTEGRAL ACTIVIDADES CULTURALES.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ_01/000016.- SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA

PUNTO QUINTO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB-01/000176. APROBACION FACTURA ACTUACIONES EN MERCADO BARROCO

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
G73752644 ASOCIACIÓN CULTURAL WYRDAMUR	FRA 2409	5269	17/07/2024	5.650,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:



CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101371	G73752644 ASOCIACIÓN CULTURAL WYRDAMUR	5.650,00€	ACTUACIONES EN MERCADO BARROCO 2024

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
G73752644 ASOCIACIÓN CULTURAL WYRDAMUR	FRA 2409	5269	17/07/2024	5.650,00€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 2023/TAB_01/000294. APORBACION FACTURA DESMONTAJE BARROCO 2024

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90390444 EXTERIN CONSULTORA	FRA 24/00029	5375	23/07/2024	5.566,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101978	B90390444 EXTERIN CONSULTORA	5.566,00	DESMONTAJE BARROCO 2024



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90390444 EXTERIN CONSULTORA	FRA 24/00029	5375	23/07/2024	5.566,00€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2024/PGA_01/000049. SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024, SERVICIO INTEGRAL ACTIVIDADES CULTURALES

Por Memoria de Alcaldía de 19 de julio de 2024, se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del contrato menor de SERVICIO INTEGRAL ACTIVIDADES CULTURALES SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024 cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben 1 oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/PGA_01/000049 con las siguientes ofertas:

Nombre: 5mas1 Producciones, S.L.

CIF: B10874063

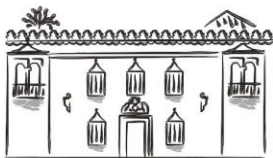
Importe: 11.495,00.-€

La Junta de gobierno local adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa 5mas1 Producciones, S.L. con NIF B10874063 el objeto contractual de SERVICIO INTEGRAL ACTIVIDADES CULTURALES SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024 tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 9.500,00 + 1.995,00 de IVA ascendiendo a un total de 11.495,00.- euros a aplicar en la aplicación presupuestaria: 33421-22706: 5.500,00.-€ (IVA incluido) y 33422-22706: 5.995,00.-€ (IVA incluido)

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 2024/PGJ_01/000016.- SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B72658131 CASH LOFU, S.L.	FRA 24	5254	16/07/2024	14.991,20€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101892	B72658131 CASH LOFU, S.L.	14.991,20	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

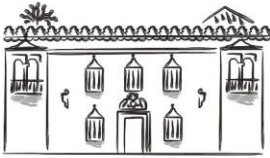
NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B72658131 CASH LOFU, S.L.	FRA 24	5254	16/07/2024	14.991,20€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad

PUNTO QUINTO:ASUNTOS URGENTES.

1.- EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000373. APROBACIÓN BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Por parte del Oficial Jefe de la Policía Local se ha trasladado a la Alcaldía Presidencia la necesidad de suscribir convenios de colaboración con otros Ayuntamientos para la prestación del servicio de Policía Local, principalmente para dar cobertura a aquellos acontecimientos que conlleven concentraciones de mayor número de personas o situaciones en las que el municipio se pueda quedar puntualmente sin policías y que requieran, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se puedan cubrir, lo que hace necesario reforzar el Cuerpo de Policía Local con agentes procedentes de otros municipios.

Recientemente se ha recibido la petición de suscribir convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes con ese objetivo, para lo cual se ha incoado el correspondiente expediente administrativo y se han emitido los informes de los servicios municipales de Secretaría General y la Intervención municipales.

Visto lo anteriormente señalado la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y el Ayuntamiento de Olivares para la prestación del servicio de Policía Local, cuyo texto literal es el que consta en el Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir el citado Convenio y cuantos actos de ejecución del mismo sean necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y al Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, al objeto de suscribir el presente Convenio de Colaboración.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA) Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA).

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, D. José Francisco Coronado Monge, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Y, de otra parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, D. Isidoro Ramos García, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Olivares.

Actúan en el ejercicio de sus cargos, y en nombre de las respectivas Corporaciones Locales a las que representan, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reconociéndose recíprocamente la capacidad y competencia legales necesarias para este acto,

ANTECEDENTES

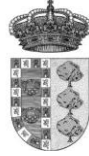
Considerando las limitaciones que, en materia de Policía local, tienen algunas Entidades Locales, máxime en determinados eventos que se celebran periódicamente en los municipios.

Considerando que es responsabilidad de las Corporaciones Locales prever mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus competencias en términos de eficacia y eficiencia.

Considerando que existen en la normativa general y sectorial métodos de colaboración interadministrativa, al objeto de articular sistemas que, con la cobertura que ofrece el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, permitan abordar esos eventuales problemas de cobertura de efectivos en los Cuerpos de la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Considerando, la valoración de la compatibilidad del presente Convenio con los Cuadrantes y Servicios de los respectivos Ayuntamientos, sin afectar al normal funcionamiento de los mismos.

Con ese objetivo intervienen en este acto las Alcaldías-Presidencias de dichos Ayuntamientos y, asimismo, queda de manifiesto que el fundamento de este CONVENIO se sustenta en la posibilidad de adscribir temporalmente, a los Policías Locales del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para la prestación de sus servicios en el Municipio de Olivares y, de forma recíproca, a los Policías Locales del Ayuntamiento de Olivares en el municipio de Carrión de los Céspedes.

Considerando la normativa expuesta y con el ánimo de conseguir una mayor eficacia en los servicios policiales y seguridad de la ciudadanía, principalmente durante acontecimientos que conlleven concentraciones de personas para los que los cuerpos no están dimensionados, se pretende el refuerzo del cuerpo de la Policía Local en los citados municipios.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

SEGUNDO.- Que, en virtud de lo descrito en los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, se legitima la actuación temporal de los Cuerpos de Policía Local en otros municipios, previo convenio articulador de las citadas relaciones.

TERCERO.- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan la formalización de presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Carrión de los Céspedes, de los agentes del cuerpo de policía del Ayuntamiento de Olivares que se relacionan en el Anexo I, individualmente considerados, que a iniciativa propia y voluntaria así lo han solicitado, a los efectos de que pueda actuar en el término municipal de Carrión de los Céspedes.

Del mismo modo y de forma recíproca, se pretende la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Olivares, de los agentes del cuerpo de policía del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes que se relacionan en el Anexo II, individualmente considerados, que a iniciativa propia y voluntaria así lo han solicitado, a los efectos de que pueda actuar en el término municipal de Olivares.

2.- Adscripción.

Los servicios de los policías locales que se desempeñen en cumplimiento de este Convenio se desarrollarán en el municipio de destino bajo la Jefatura de la Alcaldía de ese municipio, en la forma que corresponda a la categoría profesional a la que pertenezca cada agente y bajo el mando operativo que designe la Alcaldía, según la naturaleza y peculiaridades del servicio.

Los agentes que desempeñen sus funciones en otro municipio distinto del suyo de origen actuarán incluyéndose en la estructura jerárquica del municipio de destino y, durante dicho periodo de tiempo, serán disciplinariamente responsables ante la jefatura del cuerpo de este municipio.



3.- Medios Materiales.

Los servicios de los policías locales que se desempeñen en cumplimiento de este Convenio se desarrollarán con la uniformidad y armamento propio de cada agente. El resto de medios materiales para el desempeño de sus funciones propias serán puestos a disposición por el Ayuntamiento de destino.

4.- Desarrollo y Retribución del Servicio.

Los servicios que presten los agentes deberán respetar los cuadrantes y horarios establecidos en su Ayuntamiento de origen, de forma que la aplicación de este Convenio no podrá suponer merma o modificación en la prestación del servicio en su Ayuntamiento.

Con carácter previo, el Ayuntamiento que necesite la adscripción formulará solicitud al otro Ayuntamiento, indicando número de Policías Locales, periodo temporal y cuadrante.

El Ayuntamiento que reciba la solicitud deberá realizar resolución expresa indicando los nombres y periodos de los Policías Locales que se adscriben.

Los agentes adscritos temporalmente tendrán derecho a percibir las retribuciones del puesto de trabajo de destino a que puedan tener derecho según el trabajo realizado y con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento.

Por el contrario, los Policías Locales asignados no podrán reclamar cantidad económica alguna al Ayuntamiento de origen por el periodo que dure prestación de los servicios realizados en el otro Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único del Real decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, el Ayuntamiento donde se presten los servicios será el responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar por las remuneraciones, compensaciones indemnizaciones y cualquier otro concepto retributivo que se abonen con cargo a su propio presupuesto, debiendo ingresar a su cargo las aportaciones a la Seguridad Social de los empleados públicos puestos a su servicio.

Se adjunta Memoria justificativa del presente convenio de colaboración.

La asistencia a juicio que pueda generar el desempeño de la labor policial durante la prestación del servicio correrá a cargo del Municipio beneficiario del mismo y no deberá generar ningún derecho u obligación económica en el municipio de origen.

5.- Duración.

La duración de este Convenio será desde el día de su firma hasta al 31 de diciembre de 2027.

6.- Comunicación.

Este convenio se comunicará por las respectivas Alcaldías a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Policía Local y, en todo caso, con al menos cinco días de antelación al inicio de las actuaciones en los Ayuntamientos a los que se adscriban temporalmente los policías locales.

7.- Resolución.

Serán causas de resolución:

- a.- El mutuo acuerdo de las partes.
- b.- La finalización de su duración, sin perjuicio de que se tramite un nuevo convenio por otro periodo posterior.
- c.- El incumplimiento de las partes de alguno de los puntos acordados.
- d.- Por falta de la necesidad que lo impulsó.
- e.- Por otros motivos normativos.

8.- Evaluación y seguimiento.



Para resolver cualquier problema de interpretación y asegurar la buena marcha del presente convenio se creará una Comisión paritaria formada por dos representantes de cada entidad, que deberán ser nombrados con ocasión de la sesión constitutiva de la misma.

En dicho acto se nombrará a la persona que asuma las funciones de Secretaría de la citada Comisión.

9.- Normativa aplicable.

En lo no expresamente regulado por el presente convenio le resultará de aplicación directa las disposiciones contenidas en la Ley 6/2023, de 7 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

10.- Jurisdicción.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los juzgados y tribunales que territorialmente les correspondan.

Y en prueba de conformidad, lo firman los arriba citados en las localidades de Carrión de los Céspedes y de Olivares a la fecha consignada electrónicamente.

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Carrión de los Céspedes
EL ALCALDE

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Olivares
EL ALCALDE

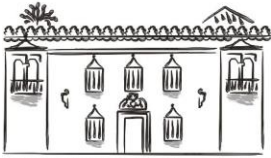
Fdo. D. José Francisco Coronado Monge

Fdo. D. Isidoro Ramos García

2.-ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS PFEA 2023.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	10/05/2024	
Memoria Justificativa de la necesidad	13/05/2024	
Providencia de Alcaldía	13/05/2024	
Informe de intervención fase RC	14/05/2024	
Informe jurídico	14/05/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	15/05/2024	
Pliego de prescripciones técnicas	15/05/2024	



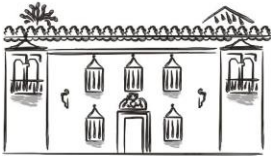
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Informe de fiscalización Fase A	16/05/2024	
Informe-propuesta de secretaria	17/05/2024	
Aprobación del expediente de contratación	24/05/2024	
Acta de la mesa de contratación	17/06/2024 25/07/2024	
Requerimiento a los licitadores	25/07/2024	
Documentación previa a la adjudicación		
- Olialba S.L.	01/08/2024	
- Materiales y Suministros Olivarenses S.L.	29/07/2024	
- Antonio Enrique Gelo Anguita	30/07/2024	
- Comercial J. Barragán S.L.	29/07/2024	
- Cerram. Y trans. Castulito S.L.	01/08/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTROS		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria
Objeto del contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES PARA OBRAS PFEA 2023		
Plazo de duración: desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2024	Duración inicial: 6 meses	Prórroga: no
Código CPV: 14210000 - Grava, arena, piedras machacadas y agregados 44111000 - Materiales para obras de construcción 44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes 44316000-8 Ferrería 35113000 - Equipo de seguridad 14711000-8 Hierro		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



44114200 - Productos de hormigón			
Valor estimado del contrato: 101.403,64 €			
Presupuesto base (IVA excl.): 101.403,64€		IVA%: 21.294,77 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 122.698,41 €			
Justificación			
<p>El presente expediente tiene como objetivo el suministro de los materiales necesarios para la ejecución de los Proyectos municipales incluidos en el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) 2023.</p> <p>Con la ejecución de estos proyectos se persigue prestar servicios básicos a los que ha de dar cumplimiento el Ayuntamiento de Olivares, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 9.19 y 9.20 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en las que se atribuyen a los municipios las competencias propias.</p> <p>Se deja constancia de la insuficiencia de medios materiales propios, dado que no se dispone de los medios materiales necesarios (por ejemplo, máquinas, materiales de construcción, de ferretería y otros elementos necesarios para la ejecución del Plan).</p>			
OBRAS PARA LAS QUE SE REALIZA EL SUMINISTRO			
Obras de reurbanización de espacios libres en el complejo polideportivo municipal Juan Ramón López García			
Arreglo y pintura en Colegios y Escuelas Infantiles Municipales			
<u>DIVISIÓN EN LOTES: 5 lotes</u>	Precio sin IVA	IVA	Total
Lote 1.- Alquiler de Maquinarias	16.858,48 €	3.540,28 €	20.398,76 €
Lote 2.- Materiales de Construcción	51.694,52 €	10.855,85 €	62.550,37 €
Lote 3.- Pinturas	6.822,20 €	1.432,66 €	8.254,86 €
Lote 4.- Material de ferretería y EPIS	15.916,07 €	3.342,38 €	19.258,45 €



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Lote 5.- Hierros y Aceros	10.112,37 €	2.123,60 €	12.235,97 €
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS			
92011.61903 (Proyecto 24000020)	122.698,41 €		

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

PRIMERO. – Adjudicar los lotes que componen el contrato de suministro de materiales para obras PFEA 23, conforme al siguiente:

LOTE 1- ALQUILER DE MAQUINARIAS			
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA incl.)	Plazo de entrega
OLIALBA S.L.	B91775825	20.398,76 €	0,5 horas

LOTE 2 – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA incl.)	Plazo de entrega
MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARENSES	B90437781	53.826,18 €	0,5 horas

LOTE 3 – PINTURAS			
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA incl.)	Plazo de entrega
ANTONIO ENRIQUE GELO ANGUIA	**5377**B	4.044,88 €	0,5 horas

LOTE 4 – MATERIAL DE FERRETERÍA Y EPIS			
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA incl.)	Plazo de entrega
COMERCIAL J. BARRAGÁN S.L.U.	B41924622	9.126,85 €	0,5 horas



LOTE 5 – HIERROS Y ACEROS			
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA incl.)	Plazo de entrega
CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.	B41845793	9.794,95 €	0,5 horas

SEGUNDO. – Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

TERCERO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. – Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

QUINTO. – Designar como responsable del contrato a D. Fernando Torres García, capataz de obras accidental de este ayuntamiento.

SEXTO. - Notificar a interesados el presente acuerdo, y citarles, para la firma del contrato a través de firma digital.

SÉPTIMO. - Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiún minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.